

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 025

PERIODO LEGISLATIVO ■ 2000

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 069/2000 HAYDO RESPUESTA A REQUE-  
RIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE RESOL. DE CÁMARA Nº 011/00  
(CONVENIO DE OBRAS PÚBLICAS CELEBRADO CON LOS MUNICIPIOS)

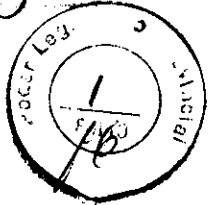
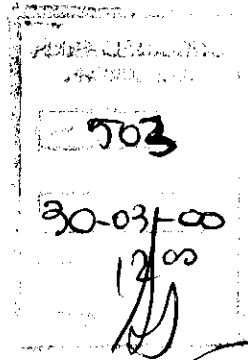
Entró en la Sesión de: 13. 04. 2000

Girado a Comisión Nº Conocimiento de Bloques

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



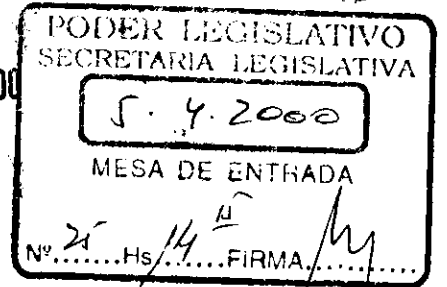
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



61

NOTA N°  
GOB

USHUAIA, 29 MAR. 2000




SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. , en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle Nota N° 246/00 de la Secretaría Legal y Técnica remitiendo Nota N° 455/00 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dando respuesta a la Resolución 11/00.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

Agregado: lo indicado en el texto

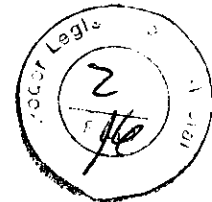
  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P.N. Daniel GALLO  
S/ D .-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**



Nota N°: 246/2000 -  
Letra: S.L. y T.

Ushuaia, 27 de marzo de 2000

Señor Gobernador:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud a efectos de elevar Nota N° 455/00 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dando respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial mediante Resolución N° 11/00.

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
Subsecretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Nota N° 455/00.-  
Letra: S.O. y S.P.

USHUAIA, 21 de Marzo de 2000.-

**Señor Secretario Legal y Técnico:**

Me dirijo a Ud. a los efectos de cumplimentar lo requerido mediante Resolución de la Cámara Legislativa N° 11/00 con la finalidad de remitir a esa Secretaría el informe correspondiente al Artículo 1° de la mencionada Resolución, referente a los Convenios de construcción de Obra Pública celebrados con los Municipios de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin, desde el año 1995 a la fecha, según lo informado por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

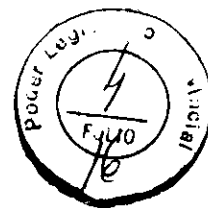


Liliana CAMBAS  
Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos

**SEÑOR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DR. RAÚL PADERNE**  
S / D

188/8 #

22 MAR 2000



USHUAIA, 20 de marzo de 2000.-

Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos  
Arq. Liliana CAMBAS

De acuerdo a lo requerido se detalla a continuación, Convenios suscriptos con las Municipalidades de la Provincia:

#### **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

-**Convenio n° 1935 registrado el 09-05-95**, suscripto el 27-04-95 – Ratificado mediante Decreto n° 836/95 de fecha 19-05-95. (Expte. 2901/95).

Se conviene modificar y reestructurar la discriminación de los items en virtud de la necesidad de cambio de tecnología a ser utilizada en la ejecución de la obra: "PAVIMENTACION URBANA USHUAIA" a cargo de la empresa Construcciones Danilo De Pellegrin S.A., y otorgar una ampliación de contrato para realizar la red pluvial a lo largo de la calle Piedrabuena de la ciudad de Ushuaia.-

Se asigna al presente convenio todos los términos establecidos en el **Convenio n° 858 registrado el 27-08-93**, celebrado entre la Pcia. y la Municipalidad de Ushuaia.

-**Convenio n° 2718 registrado el 11-02-97**, suscripto el 03-02-97 – Ratificado mediante Decreto n° 485/97 de fecha 20-02-97. (Expte. 682/97).

El objeto es convenir trabajos en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas.

La Municipalidad acepta realizar tareas de Perfilado de banquetas del camino de acceso, Perfilado del talud de tierra contra el cerco que separa el acceso al aeropuerto de los terrenos de la Base Naval, asistir con maquinaria vial a la Administración del AIUMA.-

#### **COMUNA DE LA CIUDAD DE TOLHUIN**

-**Convenio n° 3014 registrado el 23-10-97**, suscripto el 22-10-97 – Ratificado mediante Decreto n° 2995/97 de fecha 28-10-97. (Expte.7879/97).

La Pcia. Realizará la obra: "PARADOR DE OMNIBUS EN TOLHUIN" mediante licitación pública, cuyo pliego licitatorio será conformado por La Comuna, la cual sede en forma definitiva en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 89/97 de la Comuna de Tolhuin la parcela 1, Macizo 24ª, Sección T, para la edificación de la obra, comprometiéndose a efectuar la apertura de calles.

La Comuna se hará cargo del mantenimiento de la edificación, de las condiciones de higiene y equipamiento necesario para el funcionamiento del paradora partir de la Recep. Provis. De la obra.

Asimismo se dispone el uso de los locales y oficinas.-

Se adjuntan fotocopias de los citados convenios y de los correspondientes Decretos de Ratificación.-

C. J.N. Irene Sarmiento del V. Dño  
Estructura Adm. Finanzas  
Arq. de Obras y Serv. Públicos-M.E.O. y S.R.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

*Poder Ejecutivo* USHUAIA. 19 MAYO 1995



VISTO: el expediente 2901/95 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el Acta Convenio suscripta entre el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se acuerda modificar y reestructurar la discriminación de los ítems, en virtud de la necesidad de cambio de tecnología a ser utilizado en la obra Pavimentación Urbana Ushuaia, la que se encuentra a cargo de la Empresa Construcciones Danilo De Pellegrin S.A.

Que asimismo se otorga a la citada firma, una ampliación del respectivo contrato a fin de realizar la red pluvial a lo largo de la calle Piedrabuena de la ciudad de Ushuaia.

Que para normalizar el trámite es necesario el instrumento legal ratificando la citada acta convenio.

Que el suscripto está facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Art. 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Ratificase en sus TPES (3) cláusulas, el Acta Convenio registrada bajo el Nº 1935, suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Ushuaia, con fecha 27 de abril de 1993, por la cual se conviene modificar y reestructurar la discriminación de los ítems, en virtud de la

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

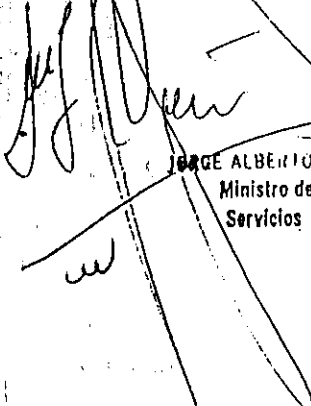
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

necesidad de cambio de tecnología a ser utilizada en la ejecución de la obra Pavimentación Urbana Ushuaia, y otorgar una ampliación de contrato para realizar la red pluvial a lo largo de la calle Piedrabuena de la ciudad de Ushuaia, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia c.a. Cumplido, archívese.

836 / 95

DECRETO Nº

  
JORGE ALBERTO GRAMERO  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

  
Es copia fiel del original

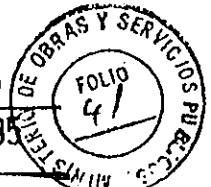
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1935

USHUAIA, - 9 MAYO 1995



RICARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe de División  
Registro y Despacho  
D. T. y D.



ACTA CONVENIO

-----En la ciudad de Ushuaia, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia Ing. Jorge GARRAMURO D.N.I. N° 10.729.953 en representación del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Dr. Juan Segundo PEREZ AGUILAR D.N.I. N° 7.815.476, en representación de la Municipalidad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, a los efectos de celebrar la presente Acta Convenio, correspondiente a la Obra "Pavimentación Urbana - Ushuaia", obra a cargo de la empresa Construcciones Danilo De Pellegrin S.A., y siendo afrontada por LA PROVINCIA y por LA MUNICIPALIDAD por partes iguales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes convienen en modificar y reestructurar la discriminación de los ítems que conforman la obra, ampliando parte de ellos, incorporando nuevos y eliminando otros sin certificar a la fecha, de acuerdo al Anexo I del presente Convenio, todo en virtud de la necesidad de cambio de tecnología a ser utilizada para la ejecución de pavimentación de las calles Magallanes entre Rivadavia y Marcos Zar y Gdor. Paz entre Belgrano y Onas, la que fuera originalmente contratada para éstas concreto asfáltico, siendo necesario ejecutarlas con pavimento de hormigón.-----

SEGUNDA: Las partes establecen la necesidad de realizar la red pluvial a lo largo de la calle Piedrabuena, con el fin de garantizar la evacuación de los líquidos cloacales y pluviales del sector de influencia, por lo que se conviene en consecuencia, una ampliación de contrato con la empresa contratista para la misma, elevando el monto contractual a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.437.207,32), importe que incluye las modificaciones de obra, como así también el reconocimiento por la variación de la alícuota por Ingresos Brutos, asignándose al presente

///... a 2

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

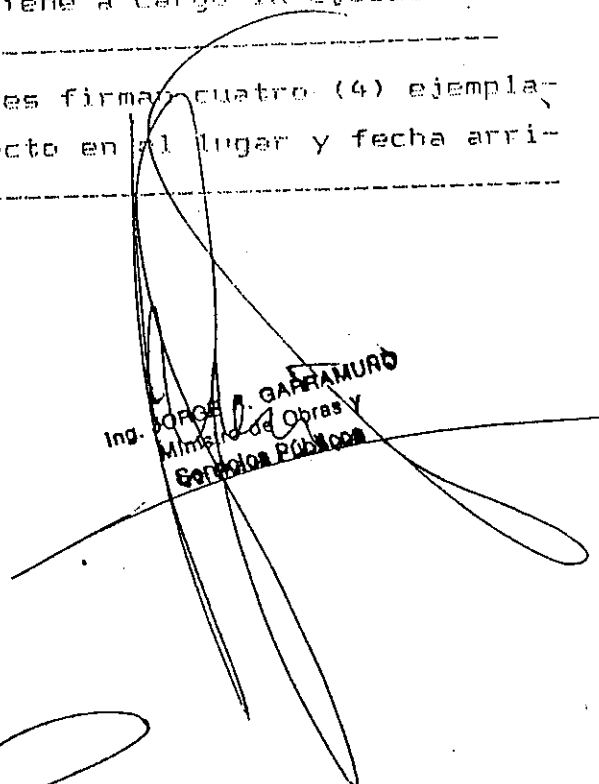
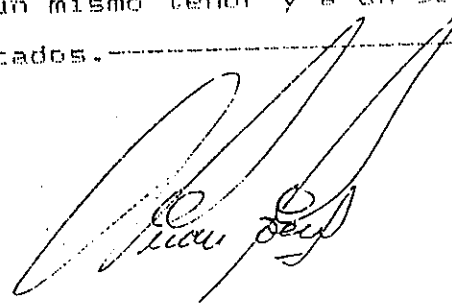
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1075  
USHUAIA, - 9 MAYO 1995  
FOLIO 42  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
ING. JORGE CHIFUQUEMAN  
Jefe de División  
Registro y Despacho  
D. T. y D.

- 2 -

convenio todos los términos establecidos en el Convenio celebrado entre LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD de fecha 27 de agosto de 1993.

TERCERA: LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD convienen en que los valores unitarios de los ítems modificados no varían con respecto a los contratados originalmente, teniendo la conformidad en forma explícita por parte de la empresa que tiene a cargo la ejecución de la obra.

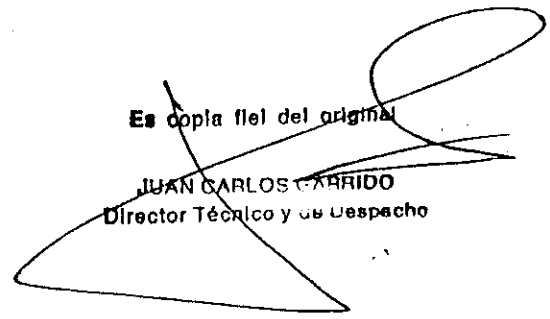
--- No siendo para más, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Ing. JORGE GARRAMURO  
Ministerio de Obras y  
Servicios Públicos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



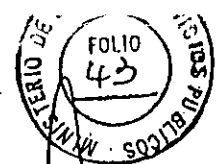
Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

1935

USHUAIA,

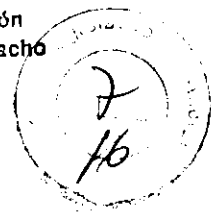
- 9 MAYO 1995



ANEXO I AL ACTA CONVENIO =

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
 Jefe de División  
 Registro y Despacho  
 D. T. y D.

= DISCRIMINACION DE ITEMS =



OBRA: PAVIMENTACION URBANA-USHUAIA

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<b>EXCAVACION</b>	m <sup>3</sup>	47.082,00	4,80	225.993,60
1.a	En suelo común, turba o similares . . . . .	m <sup>3</sup>	1.100,00	22,40	24.640,00
1.b	En materiales intermedios . . . . .	m <sup>3</sup>	2.500,00	28,00	70.000,00
1.c	En roca . . . . .	m <sup>3</sup>	37.515,27	9,60	360.146,59
2	<b>TERRAPLEN . . . . .</b>	m <sup>2</sup>	3.550,50	1,60	5.680,80
3	<b>PREPARACION DE SUBRASANTE . . . . .</b>	m <sup>2</sup>	2.701,00	4,80	12.964,80
4	<b>CONSTRUCCION DE SUB-BASE DRENANTE . . . . .</b>	m <sup>2</sup>	0,00	5,60	0,00
5	<b>CONSTRUCCION DE BASE ANTICONGELANTE . . . . .</b>	m <sup>2</sup>	0,00	24,80	0,00
6	<b>PROVISION DE MATERIALES</b>	Tn	123,94	24,80	3.073,71
6.a	Material granular triturado para base anticongelante . . . . .	Tn	0,00	18,40	0,00
6.b	Material granular triturado para carpeta asfáltica . . . . .	Tn	0,00	18,40	0,00
6.c	Material granular zarandeado para sub-base drenante . . . . .	Tn	16.281,65	18,40	299.582,36
6.d	Material granular zarandeado para base anticongelante . . . . .	Tn	17,41	1.162,4	20.237,38
6.e	Material granular zarandeado para carpeta asfáltica . . . . .	Tn	987,92	1.088,8	1.075.647,30
6.f	Material Bituminoso E.R. I . . . . .	Tn			
6.g	Cemento Asfáltico . . . . .	Tn			
7	<b>EXCAVACION PARA ZANJAS DE SUB-DRENE Y DESAGÜES</b>	m <sup>3</sup>	3.518,05	7,20	25.329,76
7.a	En suelo común, turba o similares . . . . .	m <sup>3</sup>	2.477,17	31,20	77.287,70
7.b	En materiales intermedios . . . . .	m <sup>3</sup>	680,07	37,60	25.570,63
7.c	En roca . . . . .	m <sup>3</sup>			
8	<b>CONSTRUCCION DE SUB-DREN</b>	m	1.470,20	164,00	241.112,80
8.a	En diámetro 300 PRFV . . . . .	m	1.369,50	159,20	218.024,40
8.b	En diámetro 400 PRFV . . . . .	m	132,00	215,20	28.406,40
8.c	En diámetro 600 PRFV . . . . .	m	142,00	348,80	49.529,60
8.d	En diámetro 800 PRFV . . . . .	m			
9	<b>CONSTRUCCION DE DESAGÜES</b>	m	805,00	37,60	30.268,00
9.a	En diámetro 200 PVC . . . . .	m	35,00	113,60	3.976,00
9.b	En diámetro 300 PRFV . . . . .	m	188,00	128,80	24.214,40
9.c	En diámetro 400 PRFV . . . . .	m	130,00	163,20	21.216,00
9.d	En diámetro 600 PRFV . . . . .	m	275,00	300,80	88.736,00
9.e	En diámetro 800 PRFV . . . . .	m			

TRANSPORTE A HOJA 2 (Dos)..... 2.931.638,43

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
 Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BAJO EL N°

193/5

FOLIO  
44

USHUAIA,

- 9 MAYO 1995

Municipalidad de Ushuaia  
OBRA: PAVIMENTACION URBANA-USHUAIA

RICARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe de División  
Registro y Despacho  
D. T. y D.

= DISCRIMINACION DE ITEMS =

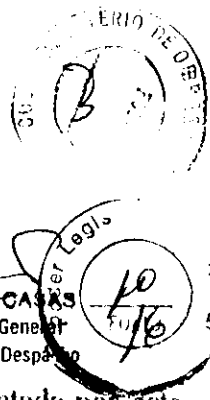
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A EJECUTAR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	TRANSPORTE DE HOJA 1 (Uno).....				2.931.638,43
9.g	Construcción desagües diámetro 1000 .....	m	126,00	431,12	84.499,52
9.h	Construcción desagües diámetro 1100 .....	m	302,00	557,02	168.220,04
10	<b>CONSTRUCCION DE DREN</b>				
10.a	En suelo común, turba o granulares .....	m	3.415,12	36,80	125.676,42
10.b	En suelos intermedios .....	m	1.200,00	60,80	72.960,00
10.c	En roca .....	m	0,00	75,20	0,00
11	<b>CAJONE DE CAMERIA PARA SERVICIOS</b> .....	m	331,00	63,20	20.919,20
12	<b>CAMARAS DE REGISTRO</b>				
12.a	Cámara de Registro Nueva .....	U	62,00	1.903,20	117.998,40
12.b	Bocas de Registro a Terminar .....	U	9,00	975,20	8.776,80
13	<b>CAMARA SUMIDERO</b>				
13.a	Cámara Sumidero Nueva .....	U	42,00	3.119,20	131.006,40
13.b	Bocas de Tormenta a Terminar .....	U	0,00	1.464,80	0,00
14	<b>ALCANTARILLA</b> .....	U	1,00	61.371,20	61.371,20
15	<b>CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS</b> .....	m	0,00	41,60	0,00
16	<b>CONSTRUCCION DE CORDON SIMPLE</b> .....	m	0,00	31,20	0,00
17	<b>CONSTRUCCION DE BADENES</b> .....	m <sup>2</sup>	0,00	47,60	0,00
18	<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>				
18.a	De Hormigón Armado .....	m <sup>3</sup>	759,90	859,20	652.046,88
18.b	Obras accesorias al muro de calle Gobernador Paz .....	GI	1,00	21.611,20	21.611,20
18.c	Obras accesorias al muro de calle Magallanes .....	GI	1,00	21.611,20	21.611,20
19	<b>BACHEO SUPERFICIAL</b> .....	m <sup>2</sup>	101.692,30	3,20	325.415,36
20	<b>BACHEO PROFUNDO</b> .....	m <sup>2</sup>	1.807,18	24,80	44.818,06
21	<b>LAMINA GEOTEXTIL</b> .....	m <sup>2</sup>	110.648,06	4,00	442.592,24
22	<b>CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO</b>				
22.a	Para Pavimentación (7cm) .....	m <sup>2</sup>	0,00	3,20	0,00
22.b	Para repavimentación (4cm. + e ( 7cm) .....	m <sup>2</sup>	102.522,94	3,20	328.073,41
23	<b>SEÑALIZACION</b>				
23.a	Señalización Horizontal .....	m <sup>2</sup>	945,78	67,20	63.556,42
23.b	Señalización Vertical .....	m <sup>2</sup>	120,00	152,80	18.336,00
24	<b>MOVILIZACION DE OBRA</b> .....	GI	1,00	315.716,00	315.716,00
	TRANSPORTE A HOJA 3 (Tres).....				5.956.843,18

Es copia fiel del original

JEAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho







CONVENIO

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho

----- Entre la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Horacio ZOTTIG y el Sr. Director General de Ingeniería Ing. Horacio E. ROSSI en adelante 'LA SECRETARÍA', con domicilio en San Martín 450 por una parte y por la otra la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Arq. Daniel MARQUEZ en adelante 'LA MUNICIPALIDAD', con domicilio en Marcos Zar 120, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que se indican a continuación:-----

----- Objeto: Convenir trabajos en el Aeropuerto Internacional Ushuaia "Malvinas Argentinas".-----

**CLÁUSULA PRIMERO:** "LA SECRETARÍA" solicita y "LA MUNICIPALIDAD" acepta realizar tareas de:-----

a) Perfilado de las banquetas del camino de acceso hasta llegar a una línea imaginaria que resulta prolongación del gálibo de la banquina en todo el sector que comprende los 100 metros previos a la rotonda de estacionamiento en el acceso.-----

b) Perfilado del Talud de tierra contra el cerco que separa el acceso al aeropuerto de terrenos de la Base Naval. Este perfilado se realizará según una línea que parte del terreno natural y se une con la intersección de la banquina.-----

Este perfilado se realizará 100 metros antes del acceso a la Base Aeronaval y 100 metros antes del acceso al Cuartel de la P.A.N.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** "LA SECRETARÍA" autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a retirar el material excedente y disponer de él según sus propias necesidades.-----

**CLAUSULA TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a:-----

a) Proceder a la limpieza de polvo y/o suelo que se deposite o derrame en toda la extensión del acceso. Ello mientras duren los trabajos objeto de la CLÁUSULA PRIMERA.-----

b) Asistir con su maquinaria vial, en la medida que esta asistencia no interfiera con el desarrollo de los trabajos propios de ese MUNICIPIO, a la Administración del Aeropuerto "Malvinas Argentinas".-----

**CLAUSULA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete que al realizar los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA punto a) procederá a resguardar la cobertura vegetal restituyendo la misma al término de los trabajos. "LA SECRETARÍA" por medio de la Administración del Aeropuerto conviene en proveer la semilla necesaria a tal efecto.-----

**CLAUSULA QUINTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la ejecución del presente Convenio, las partes se someten exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia, renunciando a todas las otras Jurisdicciones, a cuyo fin fijan sus domicilios en los indicados ut-supra.-----

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los tres (3) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-----

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

Gelcos  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica  
y de Despacho



CONVENIO

OBRA: PAVIMENTACION URBANA USHUAIA  
EJECUCION: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.  
FINANCIACION: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA.

En la ciudad de Ushuaia, a los veintisiete días del mes agosto de mil novecientos noventa y tres, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. José A. ESTABILLO, con domicilio en San Martín N° 450, y la Municipalidad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Mario D. DANIELE, con domicilio en San Martín N° 660, ambos de la Ciudad de Ushuaia, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLAUSULA PRIMERA:** LA PROVINCIA se compromete a participar en el cincuenta por ciento (50%) del costo total que implique la ejecución de la obra "Pavimentación Urbana Ushuaia, que se tramita por el Expediente Municipal N° 1972-0-93, mediante la amortización del mismo porcentaje del capital e intereses que pudieran surgir por planes de financiación ofrecidos por la futura empresa adjudicataria de la obra o entidades financieras.

**CLAUSULA SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD realizará los trámites administrativos necesarios, como así también el dictado de los actos administrativos que sean menester a fin de adjudicar la obra a través de una licitación pública, previa participación y consulta de LA PROVINCIA. Tanto en los trámites de preadjudicación como de adjudicación, que serán dictados por actos de LA MUNICIPALIDAD, deberá consultarse y requerirse la previa conformidad de LA PROVINCIA. A tal fin, la comisión de preadjudicación que se conforme al efecto, deberá estar integrada, en parte iguales, por los miembros que ambas partes designen.

**CLAUSULA TERCERA:** Queda establecido que la Inspección de las Obras serán efectuadas con personal idóneo de las dos partes (Provincia y Municipio) en forma conjunta, pudiéndose de común acuerdo efectuar su contratación con terceros en caso de considerarlo necesario o conveniente, en cuyo caso el costo que demande dicha contratación será afrontado en idéntica proporción por ambas partes. En este caso, la Supervisión será efectuada por personal designado por LA MUNICIPALIDAD y LA PROVINCIA.

**CLAUSULA CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar el pago de las obligaciones emergentes del contrato, o bien los compromisos financieros que surjan de la contratación.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*Gelco*  
GILBERTO E LAS CASAS  
Dirección Técnica  
y de Despacho

*Poder Ejecutivo*

ya sea hacia la empresa contratista o entidades financieras, afectando para ello los fondos provenientes de la coparticipación de impuestos provinciales y nacionales, así como la de recursos de origen municipal.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD asignará en su totalidad el recupero de la inversión a través del sistema de contribución por mejoras originado por dicha obra, para la cancelación parcial o total de las certificaciones de obra o en su reemplazo las obligaciones que surjan de la financiación de la misma. Al tal efecto LA MUNICIPALIDAD comenzará a percibir las sumas que correspondan en concepto de contribución de mejoras a medida que se vayan concluyendo las obras en cada sector.

Para ello, LA MUNICIPALIDAD abrirá una cuenta especial con afectación específica, la que podrá ser fiscalizada y verificada por los funcionarios que designe LA PROVINCIA.

Dicha cuenta permanecerá abierta aún después de finalizada la obra y hasta tanto LA MUNICIPALIDAD haya logrado el recupero del último beneficiario, conforme el compromiso asumido en la cláusula quinta del presente.

Sin perjuicio de ello, y respecto al sistema recaudatorio que para tal fin LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar, queda pactado que ésta debe mensualmente rendir cuentas a LA PROVINCIA en forma detallada y analítica con el objeto de establecer los reales alcances del déficit a asumir mes a mes por las partes intervinientes.

Por su parte LA PROVINCIA garantizará el cumplimiento de sus obligaciones, comprometiendo los fondos que la misma establezca, para afrontar el pago del porcentaje que le corresponde, según lo estipulado en la Cláusula Primera por cada una de las cuotas mensuales, por la diferencia entre el monto del capital, el intereses de las mismas y el recupero mensual obtenido.

**CLAUSULA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los actos administrativos, legales y jurídicos necesarios para lograr la efectiva percepción de las cuotas en mora por parte de los beneficiarios de las obras, hasta lograr la efectiva extinción de la misma, reintegrando a LA PROVINCIA el porcentaje que mensualmente le corresponda por dichos ingresos, conforme lo pactado en la cláusula primera.

**CLAUSULA SEXTA:** LA PROVINCIA no asume ningún compromiso por reclamos o demandas judiciales que puedan formular los oferentes o adjudicatarios de la obra referenciada, en la medida en que haya cumplido las obligaciones asumidas en el presente.

**CLAUSULA SEPTIMA:** A todos los efectos legales derivados

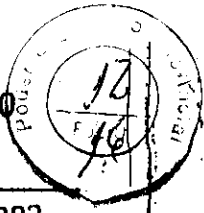


COPIA DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 858

USHUAIA, 27 AGO. 1993



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*Gilberto*

GILBERTO E LAS CASAS

Dirección Técnica  
y de Despacho

*Poder Ejecutivo*

del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

**CLAUSULA OCTAVA:** Para cualquier divergencia que se pudiere suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe Dpto. Archivo General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

3014  
23 OCT. 1997



*Gilberto E. Las Casas*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho

C O N V E N I O

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante LA PROVINCIA y la Comuna de la ciudad de Tolhuin representada en este acto por el Sr. Intendente Prof. Raul Gerardo PEREZ, en adelante LA COMUNA, convienen en celebrar el presente Convenio, ad-referendum del Consejo Deliberante de Tolhuin, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA realizará la Obra: " PARADOR DE OMNIBUS EN TOLHUIN", mediante licitación pública de construcción, que se tramita por Expediente ng 5195/95, cuyo pliego licitatorio será conformado por LA COMUNA previo al llamado a licitación.

SEGUNDA: LA COMUNA cede en forma definitiva en virtud de lo dispuesto por Decreto Ng 89/97 de la Comuna de Tolhuin la parcela 1, Macizo 24A, Sección "T" de su ejido cuya superficie en metros cuadrados es de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTINETROS <sup>6511,21 m<sup>2</sup></sup> (6659,90) para la edificación de la obra, comprometiéndose a efectuar la apertura de calles.

TERCERA: El costo de la obra será afrontado con los fondos obrantes en la partida presupuestaria 0-04-04-4-43-2-05220-870-, citados a fojas 2 del mencionado expediente.

CUARTA: LA COMUNA se hará cargo del mantenimiento de la edificación a partir del vencimiento del periodo de garantía de la obra. Asimismo designará el personal, y se hará cargo de las condiciones de higiene y equipamiento necesarios para el funcionamiento

*[Handwritten signatures]*



GOBIERNO REGISTRADO  
L.P.S. E.L.P.  
3014  
23 OCT. 1997

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

*Gilberto E. Las Casas*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho

del parador a partir de la recepción provisoria de la obra. Esta  
fecha será fehacientemente comunicada a LA COMUNA por LA PROVIN-  
CIA.

QUINTA: LA COMUNA podrá arrendar o concesionar los locales pre-  
vistas para explotación comercial.

SEXTA: LA PROVINCIA dispondrá de una oficina, destinada a la  
fiscalización de las actividades del transporte, para uso exclu-  
sivo, cuyo servicio de limpieza también estará a cargo de LA  
COMUNA.

SEPTIMA: Una vez realizada la recepción definitiva de la obra por  
parte de LA PROVINCIA, esta la transferirá gratuitamente a LA  
COMUNA.

OCTAVA: LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Servicios de  
Transporte fiscalizará el desarrollo de las actividades de su  
incumbencia a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa  
vigente.

NOVENA: LA PROVINCIA mantendrá la titularidad de dicha parcela y  
afectará, en caso de ser necesario, parte del mismo para amplia-  
ción del parador, como así también definirá las áreas de uso  
público en dicho predio. LA COMUNA sin consentimiento previo de  
LA PROVINCIA, no podrá alterar el destino de la obra total o  
parcialmente, así como tampoco arrendar el área de uso público,  
cederla o venderla.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de  
un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a  
los 22 días del mes de OCTUBRE de 1997.

*[Handwritten signatures]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 28 OCT. 1997

VISTO el Expediente N° 7879/97 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Comuna de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio celebrado con fecha 22 de Octubre de 1997, se encuentra registrado bajo el N° 3014, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el citado tiene por objetivo la realización de la Obra "Parador de Omnibus en Tolhuin".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificase el Convenio suscripto el 22 de Octubre de 1997 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Comuna de Tolhuin, registrado bajo el N° 3014, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida: 0 - 04 - 04 - 4 - 43 - 2 - 05220 - 870.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 2995 / 97

ROQUE LUIS MARTINELLI  
Ministro de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

ESTABLELLO  
GOBERNADOR

RECIBO DEL BOLETIN OFICIAL

JUAN...  
Comandante en Jefe

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº  
**4 1 3 9**  
USHUAIYA, 20 OCT. 1999

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

*15  
16*

CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO RECTIFICATORIO DEL CONVENIO Nº 3014

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante LA PROVINCIA y la Comuna de la ciudad de Tolhuin, representada en este acto por el Sr. Intendente Raúl PEREZ en adelante LA COMUNA, convienen en celebrar el presente CONVENIO RECTIFICATORIO ad-referendum del Consejo Deliberante de Tolhuin el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA El presente tiene por objeto rectificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, SEPTIMA y NOVENA del Convenio Nº 3014 celebrado con fecha 22/10/97 con motivo de haberse realizado el Plano Catastral Nº T.F. 2-32-97 y el Dictamen A.L.P. Nº 1.235/98, las cuales quedarán redactadas de la forma que a continuación se expresan:-----

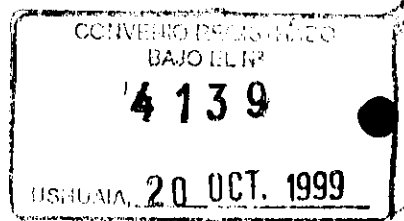
SEGUNDA: LA COMUNA cede en forma definitiva la Parcela 1, Macizo 24 A, Sección " T " de su ejido cuya superficie en metros cuadrados es de SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON VEINTIUN CENTIMETROS (M2 6.511,21) para la edificación de la Obra: " PARADOR DE OMNIBUS TOLHUIN ", comprometiéndose a efectuar la apertura de calles.-----

CUARTA: Una vez realizada la Recepción Provisoria de la Obra por parte de LA PROVINCIA, ésta otorgará la propiedad a LA COMUNA en carácter de COMODATO por un lapso de DIEZ (10) años renovables a pedido de parte, en forma gratuita, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.-----

SEPTIMA: A partir de la suscripción del citado COMODATO, LA COMUNA se hará cargo del mantenimiento del edificio y del terreno. Asimismo designará el personal y será responsable de las condiciones de higiene y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Parador. La garantía de la obra está a cargo de la Empresa Contratista que ejecutó la misma, hasta su Recepción Definitiva, sobre todo vicio de Construcción.-----

NOVENA: LA COMUNA podrá ampliar y/o mejorar las instalaciones con acuerdo expreso de LA PROVINCIA, manteniendo las características edilicias y el objeto por el cual se

RAUL GERARDO PEREZ  
Intendente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

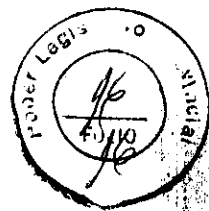
JUAN CARLOS GARDO  
Director General  
de Técnica y Despacho  
24

realizó la Obra, sin que esto implique un costo para LA PROVINCIA.

----- Queda expresamente prohibido la cesión, préstamo, venta y/o subdivisión tanto del edificio como de la tierra objeto del COMODATO, entendiéndose que se deberá reservar para el funcionamiento y/o ampliación del Parador.

----- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los (6) días del mes de Octubre de 1.999.

RAUL GERARDO PEREZ  
Intendente



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 DIC. 1999

VISTO el Expediente N° 7879/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Octubre de 1999 se celebró entre el suscripto y el Sr. Intendente Raúl PEREZ de la Comuna de TOLHUIN, un Convenio Rectificador del Convenio N° 3014, referente al predio donde se ejecuta la obra : "PARADOR DE OMNIBUS TOLHUIN".

Que resulta procedente ratificar los términos del mismo, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4139.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Rectificador del Convenio N° 3014 suscripto el día SEIS (06) de Octubre de 1999, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y el Sr. Intendente de la Comuna de TOLHUIN Sr. Raúl PEREZ, registrado con el Número 4139, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1994 / 99

Jorge Luis Pons  
Ministro de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

JOSE ALEJANDRO ESTABILLO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Tránsito y Despacho